

DECRETO DE ALCALDÍA Nº007-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°391-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, el informe N°096-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°026-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el informe N°006-2016-AMGP-OPP/MVES emitido por el Área de Modernización de la Gestión Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 36.1 del artículo 36° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, y se compendian y sistematizan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, en tanto que el numeral 38.5, artículo 38° de la misma norma establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por decreto de alcaldía;

Nobo

Que, a través de la ordenanza N°310-MVES, se aprueba el TUPA, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, continente de 118 (ciento dieciocho) procedimientos y 22 (veintidós) servicios brindados en exclusividad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en su anexo, el mismo que es ratificado mediante acuerdo de concejo N°2359-MML, adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N°397-2015-EF, se establece que, durante el año 2016, el valor de la unidad impositiva tributaria, UIT, como índice de referencia en normas tributarias será de S/3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles);



Que el artículo 4º del Decreto Supremo Nº062-2009-PCM, que aprueba el formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación, señala que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, por lo que las entidades deberán efectuar la conversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe de vistos, hace suyo el reporte del Área de Modernización de la Gestión Pública y señala que, una vez aprobado el valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2016, urge reajustar los términos porcentuales incluidos en el TUPA vigente de esta entidad, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT, correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Salvador, aprobado con ordenanza Nº310-MVES, conforme al anexo adjunto que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a los órganos a cargo de los procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 3º.- El dispositivo legal aprobado será publicado en el diario oficial El Peruano y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa E) Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL Municipalidad Dietribal De Viba El Satrado

GUIDO INIGO PERALTA